Puerto Madryn, de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS

A fin de contar con los elementos necesarios para resolver las presentes actuaciones corresponde disponer, en los términos del art. 284 segundo párrafo del CPCC, el libramiento de oficio al Juzgado Laboral N° 1 a fin de solicitar se corra vista de los autos caratulados **"Incidente de medida cautelar en autos "<Persona 1> c/ <Persona 3> y Otro s/ Cobro de pesos e indemnización de ley 124/2021"** (Expte. N° 203/23).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. **DISPONER** se **requiera** al Juzgado Laboral N°1 corra vista de los autos caratulados **"Incidente de medida cautelar en autos "<Persona 1> c/ <Persona 3> y Otro s/ Cobro de pesos e indemnización de ley 124/2021" (Expte. N° 203/23)**. A tal fin líbrese INODI por Secretaría.
2. **REGISTRESE,** notifíquese.

La presente es firmada por dos vocales por haber alcanzado la mayoría y encontrarse el Dr. Heraldo FIORDELISI en uso de licencia.

Registrada bajo N° /2025 SIL